



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA. Planeta Rica, 29 de agosto de 2022

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se presentó memorial por parte del apoderado de la parte ejecutante. Provea,

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL. Planeta Rica, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

| | |
|------------|----------------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR |
| EJECUTANTE | VERÓNICA ARTEAGA LAMBRANO |
| EJECUTADO | LEYDI LUCIA GARCIA HERAZO Y OTRO |
| RADICADO | 2019 – 00403 |

En atención a la nota secretarial y revisado el expediente, mediante auto datado 31 de julio de 2019, se libró mandamiento de pago en la presente demanda y se decretaron medidas cautelares, entre ellas, el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga los ejecutados LEYDI LUCÍA GARCÍA HERAZO y WILLIAM ADOLFO ANAYA BETÍN, como docentes adscritos a la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba.

Posteriormente, en fecha 13 de julio de 2021 mediante auto se ordenó seguir adelante con la ejecución. Además, condenar en costas y agencias en derecho.

Adicionalmente, el día 24 de junio de 2022 mediante memorial el apoderado de la parte ejecutante Dr. MANUEL JESÚS DAZA TABORDA solicitó un requerimiento al pagador de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba para que se indique las razones por las cuales no se ha aplicado la orden de embargo emitida por este despacho.

Por lo anterior, se requerirá al pagador, para que explique las razones por las cuales no ha procedido a aplicar la medida cautelar decretada en contra de los ejecutados LEYDI LUCÍA GARCÍA HERAZO identificado con la cédula de ciudadanía No. 30'571.812 y WILLIAM ADOLFO ANAYA BETÍN identificado con la cédula de ciudadanía No. 15'051.117.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al pagador y/o jefe de nómina de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, para que explique las razones por las que no ha aplicado la medida cautelar decretada en providencia del 31 de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

Planeta Rica, agosto 26 de 2022

Oficio No. 01720

RADICACIÓN No. 2019-00403

REFERENCIA: Ejecutivo singular VERONICA ARTEAGA LAMBRAÑO de apoderado judicial Dr. MANUEL DAZA TABORDA contra LEYDI LUCIA GARCIA HERAZO Y WILLIAM ADOLFO ANAYA BETIN.

Pagador(a)

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.

Montería, Córdoba

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito informar a Usted que este Despacho mediante auto de la fecha, ordenó requerirlo para que explique los motivos por los cuales no ha dado aplicación a la medida cautelar de embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga los señores LEYDI LUCIA GARCIA HERAZO Y WILLIAM ADOLFO ANAYA BETIN, quienes laboran como docentes en esta institución, medida cautelar decretada mediante providencia del 31 de julio de 2019.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

PILAR GONZALEZ ACOSTA

Secretaria

NOTA: Al contestar favor dirigirse al Radicado de la referencia

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49a944c4eafdfa94c95551a0d47effeb14ce384a6a153d093c5acf8442b35c3c**

Documento generado en 29/08/2022 07:30:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>